



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
FIDEIMSS 2018-4**

Contrato para la prestación del servicio de **“Transporte terrestre para el Curso de Capacitación y Certificación de Salvavidas 2018”**, que celebran, por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **“EL INSTITUTO”**, representado en este acto por **MARÍA DANAE CORRAL SÁNCHEZ**, en su carácter de Apoderada Legal, y, por la otra parte, la empresa denominada **AUTOBUSES PACÍFICO SUR, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL PROVEEDOR”**, representada por **VIRGINIA ASCENCIO ORTEGA**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **“LAS PARTES”**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- “EL INSTITUTO” declara, a través de su Apoderada Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- María Danae Corral Sánchez, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo con la Escritura Pública número 71,746 de fecha 8 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del servicio de **“Transporte terrestre para el Curso de Capacitación y Certificación de Salvavidas 2018”**, solicitado por la Coordinación de Bienestar Social de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de conformidad con el Dictamen Presupuestal emitido mediante Oficio No. DT/327/2018, suscrito por el Director Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo del Deporte, de fecha 28 de julio de 2018.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
FIDEIMSS 2018-4

I.6.- Con fecha 12 de julio de 2018, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística adjudicó a **“EL PROVEEDOR”** mediante Acta de Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número **AA-050GYR019-E145-2018**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 37 fracción IV y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.7.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.8.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso 5°, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 13,994 de fecha 22 de enero de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Ezzio del Pino Trujillo, Titular de la Notaría Pública número 65 del Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Sección Quinta, bajo el número 58, Libro 1°.

II.2.- Virginia Ascencio Ortega, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 13,995 de fecha 22 de enero de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Ezzio del Pino Trujillo, Titular de la Notaría Pública número 65 del Estado de Chiapas y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, ni modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en: La prestación del servicio del transporte Federal o Estatal de turismo de pasaje de primera, segunda clase y mixto, puertos y aeropuertos, en la modalidad de autobuses, taxis y combis, urban en las rutas que especifique la Asamblea General, de acuerdo con las Concesiones, permisos, autorizaciones, contratos o privilegios que para tal efecto otorguen las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **APS050122TW0**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 17

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
FIDEIMSS 2018-4**

- Registro Patronal ante “EL INSTITUTO” y EL INFONAVIT número [REDACTED]

II.5.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “EL INSTITUTO” exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.6.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “EL PROVEEDOR” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO”, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.9.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.10.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida 33 número 11, Colonia Brillante Crucero, Código Postal 94580, Córdoba, Veracruz; teléfonos: 2596-9328 y 4617-6859; correo electrónico: autobusespacificosur@hotmail.com.


Hechas las declaraciones anteriores, “LAS PARTES” convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

**DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL**

Página 3 de 17

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

| | | |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p> | <p style="text-align: center;">Contrato Número FIDEIMSS 2018-4</p> |
|---|---|--|

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar servicio de “Transporte terrestre para el Curso de Capacitación y Certificación de Salvavidas 2018”, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es de **\$37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.


TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se realizará un pago único, para lo cual, “**EL PROVEEDOR**” que haya realizado la totalidad del servicio de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, deberá presentarse con el original y copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, (en el que se indique el servicio entregado, número de proveedor, número de contrato, en su caso) y con copia del (los) Reporte(s) o bitácoras debidamente suscritos por el representante legal de “**EL PROVEEDOR**”, a fin de recabar el sello y aval del Titular de la División de Cultura Física y Deporte, sita en calle Manuel Villalongín número 117, segundo piso, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

El pago se efectuará sin exceder de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la recepción del CFDI, en formato PDF y XML, en pesos mexicanos, con la documentación antes mencionada, en el Fideicomiso para el Desarrollo del Deporte (**FIDEIMSS**), Ubicado en, Villalongín 117, segundo Piso, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc. C.P.06500 en horario hábil de las 9:00 a 18:00 horas.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el **FIDEIMSS** tiene en operación; para tal efecto, “**EL PROVEEDOR**” proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que “**EL PROVEEDOR**” acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de “**EL PROVEEDOR**” está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos



| | | |
|---|--|--|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número FIDEIMSS 2018-4 |
|---|--|--|

Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El pago se realizará en los plazos normados por el **FIDEIMSS**, sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente el original y copia del CFDI que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y en el que se indiquen los servicios entregados, número de contrato o pedido, en su caso, número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación correspondiente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del **FIDEIMSS** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.


"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor del **FIDEIMSS** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al **FIDEIMSS** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar la misma.

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **FIDEIMSS**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,

| | | |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p> | <p style="text-align: center;">Contrato Número FIDEIMSS 2018-4</p> |
|---|---|--|

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **FIDEIMSS** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo al **FIDEIMSS**.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, el **FIDEIMSS** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características que se describen en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO.- El servicio objeto de este contrato se llevará a cabo del 16 al 20 de julio de 2018.


Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento.

LUGAR.- El servicio de 2 autobuses turísticos tipo ejecutivo con aire acondicionado y baño, con capacidad para 45 pasajeros, que llevarán a cabo el traslado de la Ciudad de México al Centro Vacacional IMSS Oaxtepec "Lic. Adolfo López Mateos" para el "Curso de Capacitación y Certificación de Salvavidas 2018", los días 16 y 20 de julio de 2018, de conformidad a lo

Página 6 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

| | | |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p> | <p style="text-align: center;">Contrato Número FIDEIMSS 2018-4</p> |
|---|---|--|

siguiente: el día 16 de julio de 2018 saldrán del Centro Médico Nacional Siglo XXI con el siguiente horario; 1 autobús a las 16:00 hrs. y un autobús a las 18:00 hrs. Asimismo el día 20 de julio de 2018 saldrán del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec "Lic. Adolfo López Mateos" 1 autobús al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México a las 14:00 hrs. y 1 autobús al Centro Médico Nacional Siglo XXI a las 14:00 hrs. de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el servicio, apegándose a lo establecido en los siguientes rubros, que a manera enunciativa más no limitativa se describen en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

- Descripción amplia y detallada del servicio.
- Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe de cumplir o aplicarse al servicio.
- Mecanismos requeridos a "EL PROVEEDOR" para responder por defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS.- El Administrador del Contrato, será el responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que los entregables cumplan conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar, cantidad, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, los entregables y servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

Para lo anterior, los representantes de las áreas involucradas, levantarán Acta de Entrega-Recepción, junto con el representante de "EL PROVEEDOR", mediante la cual se asiente, al menos, fecha, hora, lugar, condiciones de entrega, entregables, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones por parte de "EL PROVEEDOR" en cada una de las etapas. El Acta de Entrega-Recepción se levantará en dos originales, entregando en ese momento un tanto al representante de "EL PROVEEDOR" y la otra quedará en poder el Administrador del Contrato.

En caso de que los entregables no cumplan con lo especificado en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, no serán recibidos por las áreas involucradas de "EL INSTITUTO". Al levantarse el Acta de Entrega-Recepción indicando el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", cuyo representante deberá firmar en ese momento, le será entregado un tanto original de dicho documento y quedará a partir de ese instante notificado y procederá a reponer o sustituir los entregables y servicios sin menoscabo de las deductivas a las que se haga merecedor hasta el momento de su cumplimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
FIDEIMSS 2018-4

Los entregables y servicios que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo Técnico.

Para efectos del pago, deberá anexarse copia del Acta Entrega-Recepción a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
FIDEIMSS 2018-4**

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”** las garantías que a continuación se indican:

- a) **GARANTÍA DE CALIDAD DE SERVICIO.-** En caso de que el servicio de autobuses turísticos para el traslado vía terrestre presente alguna falla, se atenderá de conformidad con lo siguiente:
- **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar los datos del contacto en el caso de presentarse cualquier eventualidad o falla del autobús turístico solicitado.
 - El Administrador del Contrato deberá notificar de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”**, la falla presentada para la reposición inmediata del autobús turístico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
FIDEIMSS 2018-4

- Se comunicará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** vía telefónica o correo electrónico, para la sustitución del autobús turístico.
 - La falla se deberá atender de dentro de los 30 minutos, es decir una vez reportada la misma.
- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **“Instituto Mexicano del Seguro Social”** por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en Moneda Nacional.

La vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
FIDEIMSS 2018-4**

No obstante lo anterior, y toda vez que el monto del presente contrato es menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA), "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL INSTITUTO", siendo necesario considerar lo siguiente:


- a) El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social".
- b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, por "EL INSTITUTO" en la División de Contratos.
- c) El cheque será devuelto a solicitud, por escrito de "EL PROVEEDOR" el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del presente instrumento, previa validación del Administrador del Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción ii del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 95 de su Reglamento, la pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación conforme a lo señalado en el inciso H),

| | | |
|---|--|--|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número FIDEIMSS 2018-4 |
|---|--|--|

numeral I., de los de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales, así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, las deducciones se aplicarán conforme a lo señalado en el **inciso H), numerales II. y III.**, de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos

Página 12 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
FIDEIMSS 2018-4**

que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
FIDEIMSS 2018-4


7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del servicio que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses del mismo.
8. Cuando las sanciones por penalizaciones y/o deducciones superen el monto de la fianza.
9. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

| | | |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p> | <p style="text-align: center;">Contrato Número FIDEIMSS 2018-4</p> |
|---|---|--|

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.


De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de

| | | |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p> | <p style="text-align: center;">Contrato Número FIDEIMSS 2018-4</p> |
|---|---|--|

la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad de la Lic. Ana Laura Gómez Baca, Titular de la División de Cultura Física y Deporte de **"EL INSTITUTO"**, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
FIDEIMSS 2018-4

Anexo 2 (dos) "Propuesta Económica y Acta de Adjudicación"

Anexo 3 (tres) "Documento de Designación de Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **27 de julio de 2018**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



MARÍA DANAE CORRAL SÁNCHEZ
Apoderada Legal

"EL PROVEEDOR"
AUTOBUSES PACÍFICO SUR, S.A. DE C.V.



VIRGINIA ASCENCIO ORTEGA
Representante Legal


AA/LBGP/JMHN

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17 de 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
FIDEIMSS 2018-4

ANEXO 1 (UNO)

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 7 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



ANEXO TÉCNICO

a. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE", QUE INCLUYE LA RENTA DE AUTOBUSES TURÍSTICOS PARA EL TRASLADO VÍA TERRESTRE, DEL 16 AL 20 DE JULIO DE 2018, PARA EL "CURSO DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SALVAVIDAS 2018".

El Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS), proporciona prestaciones sociales institucionales, en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 208 al 210 A de la Ley del Seguro Social (en lo subsecuente la LSS). Específicamente, el artículo 209 de la LSS, señala que el IMSS proporcionará atención a sus derechohabientes mediante servicios y programas de prestaciones sociales que fortalezcan la medicina preventiva y el autocuidado de la salud.

Conforme al artículo 210, fracción IV de la LSS, el IMSS proporcionará programas de impulso y desarrollo de actividades culturales y deportivas, recreativas y de cultura física y en general, en ese mismo sentido, la Coordinación de Bienestar Social prevé el desarrollo de actividades acuáticas en los Centros de Seguridad Social, en las cuales se debe asegurar en todo momento la integridad de los usuarios, conforme a lo dispuesto por el numeral 8.9.12 de la Norma que establece las disposiciones para el otorgamiento de los servicios de prestaciones sociales institucionales y su apéndice B "Reglamento de Seguridad de las Instalaciones Acuáticas IMSS", en los cuales se prevé que el personal habilitado como salvavidas deberá contar con la capacitación y certificación correspondiente por alguna instancia facultada.

Por lo anterior, y de conformidad con los ordenamientos antes señalados, el IMSS busca llevar a cabo la contratación del "Servicio de Transporte Terrestre", que incluye la renta de autobuses turísticos para el traslado vía terrestre, del 16 al 20 de julio de 2018, para el "Curso de Capacitación y Certificación de Salvavidas 2018", que se llevará a cabo en el Centro Vacacional IMSS Oaxtepec "Lic. Adolfo López Mateos", de conformidad con las siguientes características:

| Cantidad | Características | Días | Periodo | Horario de llegada de los autobuses al Centro Médico Siglo XXI | Horario de salida de los autobuses del Centro Médico Siglo XXI |
|----------|--|------|---------------------|---|---|
| 2 | Autobús turístico tipo ejecutivo con aire acondicionado y baño, con capacidad para 45 pasajeros, que salga del Centro Médico Nacional Siglo XXI al Centro Vacacional IMSS Oaxtepec "Lic. Adolfo López Mateos". | 1 | 16 de julio de 2018 | 15:00 hrs. y 17:00 hrs. | 16:00 hrs. y 18:00 hrs. |
| Cantidad | Características | Días | Periodo | Horario de llegada de los autobuses Centro Vacacional IMSS Oaxtepec | Horario de salida de los autobuses del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec al Centro Médico Siglo XXI |
| 1 | Autobús turístico tipo ejecutivo con aire acondicionado y baño, con capacidad para 45 pasajeros, que salga del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec "Lic. Adolfo López Mateos" al Centro Médico Nacional Siglo XXI. | 1 | 20 de julio de 2018 | 12:00 hrs | 13:00 hrs |



| Cantidad | Características | Días | Periodo | Horario de Llegada al Centro Vacacional IMSS "La Trinidad" | Horario de salida del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México |
|----------|---|------|---------------------|--|--|
| 1 | Autobús turístico tipo ejecutivo con aire acondicionado y baño, con capacidad para 45 pasajeros, que salga del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec "Lic. Adolfo López Mateos" al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. | 1 | 20 de julio de 2018 | 12:00 hrs | 13:00 hrs |

El costo del servicio integral ofertado debe incluir: La Unidad (Autobús), Operador, Gasolina, Casetas, Sueldos, Alimentos, Organización, Dirección Técnica y Administrativa, y todos los demás gastos que se originen por la prestación del servicio.

LA CLAVE CUCOP DEL SERVICIO:

| | |
|--------------------------|--|
| Clave CUCOP | 32500024 |
| Descripción | Arrendamiento de vehículos terrestres para servicios públicos y la operación de programas públicos. |
| Unidad de Medida | Servicio |
| Partida Específica (COG) | 32502 |
| Objetivo del contrato | Servicio de renta de autobuses turísticos para el traslado terrestre para la capacitación "Curso de Capacitación y Certificación de Salvavidas 2018" |

b. EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS.

Para el presente procedimiento no se requerirán pruebas.

c. MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES

El dictamen previsto en el numeral 4.24.3, incisos c) y d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social no resulta aplicable para el presente procedimiento de contratación.

d. NORMAS APLICABLES

Para la presente contratación no se requiere el cumplimiento de alguna norma mexicana, norma oficial mexicana o norma internacional o de referencia.

[Handwritten signature]
2



Formato de Propuesta Económica:

| Características | Cantidad | Días | Precio Unitario por viaje | Importe |
|---|----------|------------|---------------------------|---------|
| Autobús turístico tipo ejecutivo con aire acondicionado y baño, con capacidad para 45 pasajeros, que salga del Centro Médico Nacional Siglo XXI al Centro Vacacional IMSS Oaxtepec "Lic. Adolfo López Mateos". | 2 | 16/07/2018 | | |
| Autobús turístico tipo ejecutivo con aire acondicionado y baño, con capacidad para 45 pasajeros, que salga del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec "Lic. Adolfo López Mateos" al Centro Médico Nacional Siglo XXI. | 1 | 20/07/2018 | | |
| Autobús turístico tipo ejecutivo con aire acondicionado y baño, con capacidad para 45 pasajeros, que salga del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec "Lic. Adolfo López Mateos" al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. | 1 | 20/07/2018 | | |
| | | | Sub-total | |
| | | | IVA | |
| | | | Total | |

Administrador del Contrato y Área Técnica

Lic. Ana Laura Gomez Baca
Titular de la División de Cultura Física y Deporte

Área Requiriente

Lic. Luis Alonso Fiol Manríquez
Titular de la Coordinación de Bienestar Social

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



TÉRMINOS Y CONDICIONES

"SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE", QUE INCLUYE LA RENTA DE AUTOBUSES TURÍSTICOS PARA EL TRASLADO VÍA TERRESTRE, DEL 16 AL 20 DE JULIO DE 2018, PARA EL "CURSO DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SALVAVIDAS 2018"

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La descripción amplia y detallada se encuentra definida en el Anexo Técnico.

El costo del servicio integral ofertado debe incluir: La Unidad (Autobús), Operador, Gasolina, Casetas, Sueldos, Alimentos, Organización, Dirección Técnica y Administrativa, y todos los demás gastos que se originen por la prestación del servicio.

A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

Vigencia del Contrato: A partir de la fecha de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Vigencia del servicio: A partir del 16 al 20 de julio de 2018, de conformidad con los plazos de entrega previstos en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones.

B) PLAZO DE ENTREGA DEL ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

El servicio de 2 autobuses turísticos tipo ejecutivo con aire acondicionado y baño, con capacidad para 45 pasajeros, que llevarán a cabo el traslado de la Ciudad de México al IMSS Oaxtepec "Lic. Adolfo López Mateos" para el "Curso de Capacitación y Certificación de Salvavidas 2018", los días 16 y 20 de julio de 2018, de conformidad a lo siguiente: el día 16 de julio de 2018 saldrán del Centro Médico Nacional Siglo XXI con el siguiente horario: 1 autobuses a las 16:00 hrs. y un autobús a las 18:hrs. Asimismo el día 20 de julio de 2018 saldrán del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec "Lic. Adolfo López Mateos" 1 autobús al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México a las 14:00 hrs. y 1 autobús al Centro Médico Nacional Siglo XXI a las 14:00 hrs. de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones.

C) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

Criterio Binario:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 segundo párrafo y 36 Bis de la LAASSP y artículo 51 segundo párrafo del RLAASSP, para determinar la solvencia de las proposiciones se aplicará el criterio de evaluación **BINARIO**, por lo que se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y oferte el precio más bajo.

Asimismo, se solicita que el participante presente:

1. Hoja membretada de su empresa y firmada por su representante legal, una relación de las unidades, la cual deberá contener el modelo del vehículo, número de placas y tarjeta de circulación;
2. Copia de la factura o carta factura de las unidades, con las que se acreditará, que dichas unidades son de su propiedad;
3. Escrito en hoja membretada de su empresa y firmada por el representante legal, en el cual manifieste que en el caso de resultar adjudicado, no subcontratará ni cederá total o parcialmente el servicio objeto del presente requerimiento, así como de las obligaciones que emanen de la

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



contratación;

4. Descripción amplia y detallada del servicio ofertado, detallando el personal con el que cuente para tal fin, debiendo proporcionar tanto en el domicilio principal de su asiento como el de sus sucursales;
5. Que cuente con los permisos por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Deberá anexar de manera digitalizada el permiso vigente, expedido a nombre del participante en el presente procedimiento, Copia del certificado de condiciones físico-mecánica vigente, de las unidades, expedido por el centro de verificación autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal, en cumplimiento a los avisos que para tal efecto publique la misma;
6. Copia del Permiso de Circulación Federal vigente para prestar el servicio de transporte público, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal de cada unidad que propuso en su relación;
7. Copia del certificado de baja emisión de contaminantes vigente, emitido por el centro de verificación autorizado;
8. Autobuses con póliza de seguro vigente y al corriente con el pago de la póliza respectiva. deberá anexar de manera digitalizada póliza de seguro de las unidades que darán el servicio solicitado, misma que deberá tener una vigencia posterior a la fecha del término del servicio, como mínimo, y deberá anexar copia del pago respectivo de dicha póliza;
9. Choferes con licencia o permisos de conducir vigentes. Deberá anexar de manera digitalizada, licencia de cada conductor asignado a las unidades que otorgarán el servicio solicitado, con una vigencia posterior a la fecha del servicio solicitado. Copia de las licencias federales de conducir vigentes de los operadores, categoría "A" (Pasaje y exclusivo de turismo), expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal;
10. Proporcionará, dentro de su cotización, por escrito y en papel membretado de su representada, firmado por su Representante Legal y/o Apoderado Legal, garantía del cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos y especificaciones contenidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones el cual forma parte del presente documento, y
11. Propuesta económica debidamente firmada por el apoderado legal, de acuerdo al formato (Anexo).

D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.

- Permiso ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) a través de la Dirección General de Autotransporte Federal (DGAF), la cual expide permisos para la explotación y operación de los Servicios de Autotransporte Federal en las modalidades de carga, pasaje y turismo, así como del transporte privado de persona y carga.

E) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES.

- No aplica.

F) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

- No aplica.

G) SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.

- No aplica.



H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.

I. Convencionales

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que se convino la entrega del primer entregable.

Con fundamento en el artículo 53 de la LAASSP, la política 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el licitante adjudicado acepta que, una vez firmado el contrato correspondiente, deberá cumplir con la prestación del servicio en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

Por 0.5% por cada hora de atraso en la prestación de los servicios, y hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, se le aplicarán las penas convencionales con el porcentaje de penalización (%d) señalado en las tablas de entregables del presente apartado, y de conformidad con la siguiente fórmula:

Pena Convencional por Atraso Aplicable por Concepto de Partida:

$$Pca = \%d \times nha \times vspa$$

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d = porcentaje determinado en la convocatoria, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

vspsa = valor de los servicios prestados con atraso sin IVA.

nha = número de horas de atraso.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La penal convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo de la suma de penas convencionales aplicadas citada anteriormente el Administrador del Contrato notificará al Área Contratante la solicitud de rescisión del contrato.

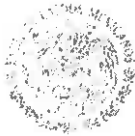
El Administrador del Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar al licitante adjudicado las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millenium.

II. Deductivas

En términos de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, políticas 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el Administrador del Contrato será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones al pago de la prestación del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante adjudicado respecto a la(s) partida(s) o concepto(s) que integrarán el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que éste realice el pago correspondiente.

Dichas penas deductivas, así como las convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no será aplicada a la totalidad del monto total de la prestación del servicio.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



- i. La penalización se calculará a partir del día siguiente en que se convino la entrega del primer entregable.
- ii. En el caso de las deductivas, más adelante en los presentar términos y condiciones se indica cómo se deberá determinar en la presente prestación del servicio.
- iii. En ningún caso, se autorizará el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las penas convencionales y deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.
- iv. El Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.
- v. El importe máximo de las deducciones, no será mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

III. Entregables y porcentajes de deductivas

A efecto de hacer constar la prestación de los servicios, con las características especificadas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" elaborará un "Reporte de Actividades" de manera detallada, el cual deberá contener la documentación soporte acordada con el Administrador del Contrato, la cual podrá ser, entre otras, listas de verificación de cumplimiento de servicios, memorias fotográficas, minutas, resultados, reporte de incidentes, etc., y cualquier otro elemento que sirva para dejar constancia documental de la prestación de los servicios. El "Reporte de Actividades" será validado por el Administrador del Contrato y servirá de base para la elaboración de las Actas Entrega-Recepción referidas en el Apartado L) de estos Términos y Condiciones.

En este sentido, para la prestación del servicio requerido, a continuación se establece la pena convencional y la deductiva que se aplicará en caso de atraso en el inicio de la prestación del servicio respectivo, incumplimiento parcial o deficiente, según corresponda:

| Concepto u obligación | Nivel de servicio | Unidad de medida | % Pena Deductiva | % Límites de incumplimiento |
|-----------------------|---|------------------|--|--|
| Autobuses Turísticos | Que los autobuses lleguen en tiempo y forma y cumpliendo con las características especificadas. | Hora | Se aplicará el 0,2% de descuento sobre el monto total correspondiente al entregable, porque no se encuentren limpios los autobuses o por deficiencia en las características especificadas. | Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento |

I) EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

El proveedor deberá sustituir el autobús turístico que presente falla o defecto.



J) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:

Garantía de Cumplimiento

El licitante adjudicado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y segundo párrafo y 49, fracción II de la LAASSP, 103 del RLAASSP y la política 5.5.5 de las POBALINES se compromete a:

1. Entregar una garantía por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza de fianza a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
2. Entregar al Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato (salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo) el original de la póliza de fianza al Área Contratante, sita en calle Durango, número 291, 10º piso, Col. Roma Norte, Demarcación Cuauhtemoc, C.P. 6700, Ciudad de México.
3. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
4. Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
5. En términos de lo señalado en el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la garantía de cumplimiento requerida será divisible.

Garantía de calidad de servicio

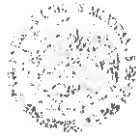
Se hará efectiva la garantía, cuando se presente alguno de los siguientes casos:

En caso de que el servicio de autobuses turísticos para el traslado vía terrestre presente alguna falla, se atenderá de conformidad con lo siguiente:

- El proveedor deberá proporcionar los datos del contacto en el caso de presentarse cualquier eventualidad o falla del autobús turístico solicitado.
- El Administrador del Contrato deberá notificar de forma inmediata al prestador de servicio, la falla presentada para la reposición inmediata del autobús turístico,
- Se comunicará de forma inmediata al prestador de servicios vía telefónica o correo electrónico, para la sustitución del autobús turístico.
- La falla deberá atender de dentro de los 30 minutos, es decir una vez reportada la misma.

K) FORMA DE PAGO.

Para la presente contratación se realizará un pago único, para lo cual, el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que haya realizado la totalidad del servicio de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, deberá presentarse con el original y copia de la



factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, (en la que se indique el servicio entregado, número de proveedor, número de contrato, en su caso) y con copia del (los) Reporte(s) o bitácoras debidamente suscritos por el representante legal del Proveedor, a fin de recabar el sello y aval del Titular de la División de Cultura Física y Deporte, sita en calle Manuel Villalongín número 117, segundo piso, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

El pago se efectuará sin exceder de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la recepción del Comprobante Fiscal Digital en formato PDF y XML, en pesos mexicanos, con la documentación antes mencionada, en el Fideicomiso para el Desarrollo del Deporte (FIDEIMSS), Ubicado en, Villalongín 117, segundo Piso, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Cuauhtémoc. CP.06500 en horario hábil de las 9:00 a 18:00 hrs.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos la siguiente leyenda:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de ("EL PRESTADOR DEL SERVICIO")."

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la el FIDEIMSS, sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los servicios entregados, número de contrato o pedido, en su caso, número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

En caso de que el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" adjudicado presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del RLAASSP.

Los prestadores de los servicios que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.

En ningún caso se autorizará el pago de los bienes o servicio, hasta en tanto el Administrador del Contrato no haya determinado, calculado y notificado al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las penas convencionales o deducciones pactadas en el instrumento jurídico contractual que se formalice y éste haya efectuado el pago correspondiente.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto de la presente adjudicación, serán pagados por el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de conformidad a la legislación aplicable en



la materia. El IMSS sólo cubrirá el IVA de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

L) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

Con fundamento en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP y la política 4.24.4 inciso 1) de las POBALINES, el Administrador del Contrato, será el responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que los entregables cumplan conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar, cantidad, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, los entregables y servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

Para lo anterior, los representantes de las áreas involucradas, levantarán Acta de Entrega-Recepción, junto con el representante de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", mediante la cual se asiente, al menos, fecha, hora, lugar, condiciones de entrega, entregables, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en cada una de las etapas. El Acta de Entrega-Recepción se levantará en dos originales, entregando en ese momento un tanto al representante de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y la otra quedará en poder el Administrador del Contrato.

En caso de que los entregables no cumplan con lo especificado en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones, no serán recibidos por las áreas involucradas del IMSS. Al levantarse el Acta de Entrega-Recepción indicando el incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", cuyo representante deberá firmar en ese momento, le será entregado un tanto original de dicho documento y quedará a partir de ese instante notificado y procederá a reponer o sustituir los entregables y servicios sin menoscabo de las deducciones a las que se haga merecedor hasta el momento de su cumplimiento.

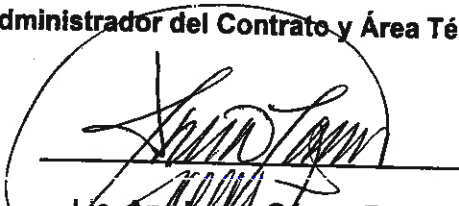
Los entregables y servicios que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo Técnico.

Para efectos del pago, deberá anexarse copia del Acta Entrega-Recepción a entera satisfacción del IMSS.

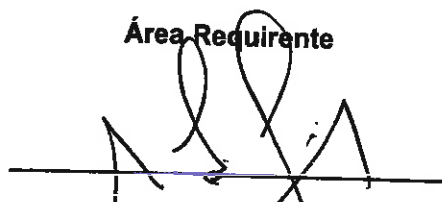
M) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.

No aplica.

Administrador del Contrato y Área Técnica


Lic. Ana Laura Gomez Baca
Titular de la División de Cultura Física y Deporte

Área Requiriente


Lic. Luis Alonso Fiol Manríquez
Titular de la Coordinación de Bienestar Social

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
FIDEIMSS 2018-4

ANEXO 2 (DOS)

“PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SW TEXT



Autobuses Pacifico Sur

www.autobusespacificosur.com

RFC: APS050122TWO

Ciudad de México, a 10 de julio de 2018.

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO
NÚMERO AA-0506YR019-E145-2018

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS LOGÍSTICA
P R E S E N T E

VIRGINIA ASCENCIO ORTEGA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA AUTOBUSES PACÍFICO SUR S.A. DE C.V., PRESENTO A USTED MI PROPUESTA ECONÓMICA:

| | |
|-------------------------|--|
| PROCEDIMIENTO NÚMERO | AA-0506YR019-E145-2018 |
| NOMBRE DEL PARTICIPANTE | DEL AUTOBUSES PACÍFICO SUR S.A. DE C.V. |
| RFC: | APS-050122-TWO |
| DOMICILIO LOCALIDAD | AV. 33 N° 11, COL. BRILLANTE CRUCERO C.P. 94580 CORDOBA, VER. |
| TELÉFONO | 01 (55) 46-17-68-59 |
| CORREO ELECTRÓNICO | |
| FECHA | DÍA MES AÑO |
| | 10 07 2018 |
| FAX | 01 (55) 25-96-93-28 |
| | autobusespacificosur@hotmail.com |

| CARACTERÍSTICAS | | | CANTIDAD | DÍAS | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|--|------------------------|-----------|----------|----------|-----------------|-----------|
| Origen | Destino | TIPO | | | | |
| AUTOBÚS EJECUTIVO ACONDICIONADO Y BAÑO CON CAPACIDAD PARA 45 PASAJEROS, QUE SALGA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI AL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC "LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS" | TURÍSTICO CON BAÑO CON | TIPO AIRE | 2 | 16-07-18 | 9,000.00 | 18,000.00 |

Av 33 no. 11 Col. Brillante Crucero c.p 94580 Córdoba, ver. Tel. 01 55 2596-9328. Tel. 0155 46-17-68-59, e-mail: autobusespacificosur@hotmail.com

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Autobuses Pacifico Sur

www.autobusespacificosur.com

RFC: APS050122TWO

| | | | | |
|--|---|----------|-----------|-----------|
| AUTOBÚS TURÍSTICO TIPO EJECUTIVO CON AIRE ACONDICIONADO Y BAÑO CON CAPACIDAD PARA 45 PASAJEROS, QUE SALGA DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC *LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS AL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI | 1 | 20/07/18 | 9,000.00 | 9,000.00 |
| AUTOBÚS TURÍSTICO TIPO EJECUTIVO CON AIRE ACONDICIONADO Y BAÑO CON CAPACIDAD PARA 45 PASAJEROS, QUE SALGA DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC *LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS AL AEROPUESERTO | 1 | 20/07/18 | 10,000.00 | 10,000.00 |
| SUBTOTAL | | | | 37,000.00 |
| IVA | | | | 5,920.00 |
| TOTAL | | | | 42,920.00 |

- 1) ACEPTO DAR EL SERVICIO A LA TOTALIDAD DE LAS RUTAS
- 2) CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (00/100 M.N.) ESTÁN EN MONEDA NACIONAL
- 3) LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

VIRGINIA ASCENCIO ORTEGA
NOMBRE

REPRESENTANTE LEGAL
CARGO


FIRMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-050GYR019-E145-2018

En la Ciudad de México, siendo las **12:00** horas del día **12 de julio de 2018**, reunidos en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística ubicada en: Calle Durango No. 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, para llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional Electrónica No. **AA-050GYR019-E145-2018**, para la contratación del **"Servicio de Transporte Terrestre para el "Curso de Capacitación y Certificación de Salvavidas 2018"**-

A continuación y con fundamento en el artículo 37, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (En adelante la Ley), se indica a los participantes cuyas proposiciones resultaron solventes conforme al resultado de la evaluación técnica remitido mediante oficio número 099001310000-DCFyD/222 del 10 de julio del 2018, signado por la Titular de la División de Cultura Física y Deporte:

| Nº | Participantes |
|----|--|
| 1. | Rodolfo Rogel Cruz |
| 2. | Sistemas Especializado en Transportación Turística, S.A. de C.V. |
| 3. | Autobuses Pacífico Sur S.A. de C.V. |

Con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 37 fracción IV y 42 de la Ley, una vez analizada la propuesta técnico-económica del participante, con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas por el Instituto, además de contar con dictamen de disponibilidad presupuestal autorizado con número de folio DT/327/2018, se determina adjudicar el contrato relativo al **"Servicio de Transporte Terrestre para el "Curso de Capacitación y Certificación de Salvavidas 2018"** al participante **Autobuses Pacífico Sur S.A. de C.V.** conforme a los precios unitarios ofertados en su propuesta económica, la cual forma parte integrante de la presente Acta.

El monto adjudicado es por la cantidad de **\$ 37,000.00 (Treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA).

Se les informa a los participantes **Rodolfo Rogel Cruz** y a **Sistemas Especializado en Transportación Turística, S.A. de C.V.** que no fueron adjudicados, toda vez que sus precios ofertados no fueron los más bajos.

Se hace del conocimiento al participante adjudicado que la prestación de los servicios, así como las condiciones de pago se efectuarán conforme al "Anexo Técnico" y a los "Términos y Condiciones", emitidos por la Coordinación Normativa Homóloga de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto.

La vigencia del servicio será del 16 al 20 de julio de 2018.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

[Handwritten signatures and initials]



ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-050GYR019-E/155-2018

De conformidad con los artículos 37, fracción V y 46, de la Ley, la firma del contrato se llevará a cabo el día **27 de julio de 2018**, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango No. 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, para lo cual se le notifica que previamente deberá de **entregar copia y presentar original** para cotejo en la División de Contratos de los siguientes documentos: -----

Persona moral:

- a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

Persona física:

- a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Para ambos:

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- d) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- e) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- f) **Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016).**
- g) **Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.**

En caso de que el licitante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los incisos: f) y g).-----

Asimismo, de conformidad con el artículo 48 de la Ley se informa a la persona moral adjudicada que deberá entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo en la División de Contratos.-----

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley, este acto es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios conforme al numeral 8.1.3.2.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto,. Asimismo se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.-----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

0049

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

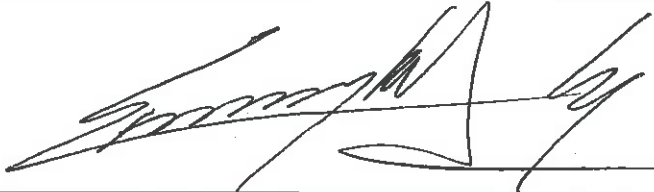
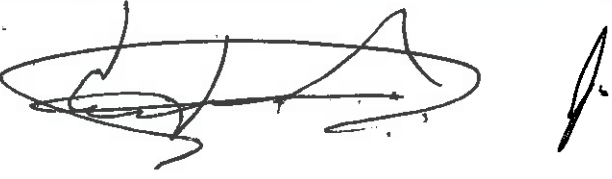
Nº. AA-020/07/15-E-145-2018

| Evaluación | Servidor Público Responsable |
|------------------------------|--|
| Evaluación técnica | Ana Laura Gómez Baca, Titular de la División de Cultura Física y Deporte |
| Evaluación legal y económica | Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. |

Cierre del Acta

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las 13:00 horas, del día de su inicio, firmando para los efectos legales procedentes.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

| | |
|--|---|
| Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área contratante) |  Sergio Marcelo Aguilar Esparza |
| Representante de la División de Cultura Física y Deporte (Área Técnica) |  Ernesto Cuauhtémoc Trejo Mejía |

Fin del Acta

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
FIDEIMSS 2018-4

ANEXO 3 (TRES)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

10

SIN TEXTO

Ciudad de México, 28 de junio de 2018.

Oficio. N° 099001310000/0961

Mtro. José Marcos Sosa Betancourt
Coordinador Normativo Homólogo, DPES
Presente.

Me refiero a la solicitud de contratación del "Servicio de transporte terrestre", que incluye la renta de autobuses turísticos para el traslado vía terrestre, del 16 al 20 de julio de 2018, para el "Curso de Capacitación y Certificación de Salvavidas 2018", y de conformidad con lo dispuesto en la política 4.17, primer párrafo y 4.24.6; así como al lineamiento 3.3.15, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, aprobadas por el H. Consejo Técnico con Acuerdo ACDO.SA2.HCT.131217/337.PDA

Sobre el particular, y con fundamento en el numeral 6.1.2. del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, me permito hacer de su conocimiento, que en mi carácter de Titular de la Coordinación de Bienestar Social y Área Requerente del servicio integral referido, he designado como representante del Área Técnica y Administrador del Contrato, que resulte del procedimiento de contratación a llevarse a cabo, a la Lic. Ana Laura Gómez Baca, Titular de la División de Cultura Física y Deporte.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

Atentamente,


Lic. Luis Alonso Fial Martínez
Coordinador de Bienestar Social

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p. Lic. José Roberto Flores Bañuelos.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Lic. Ana Laura Gómez Baca.- Titular de la División de Cultura Física y Deporte. (Copia enviada por SICGC)

ALGB/irct

SIN TEXTO